

CIRCULAR INFORMATIVA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002583702 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARING-29-60

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Para: Directores: Sanidad ARC - Sanidad EJC - Jefe Jefatura Salud
Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar

Asunto: Alcance lineamientos cumplimiento Jornada Laboral Personal Civil Planta
MINDEFENSA- DIGSA.

Con toda atención me permito informar a los señores Directores de Sanidad Ejército Nacional; Armada Nacional; Jefe Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar, que en virtud de la labor de seguimiento y control propia de la Dirección General de Sanidad Militar, respecto a la administración del Talento Humano que hace parte de la planta de personal del MINDEFENSA - DIGSA; es menester hacer las siguientes precisiones a efectos que, se tenga en cuenta que en lo relacionado con la jornada laboral, esta debe sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sin que sea admisible entrar a negociar esas condiciones, bajo los siguientes argumentos:

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, por regla general los empleos en la DIGSA son de tiempo completo, circunstancia que es aplicada a todos los funcionarios de planta, por ende, no hay empleos de medio tiempo.
2. Razón por la cual, en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978.
3. Artículo en el que indica, "(...) La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).
4. En igual sentido el artículo 54 del Decreto Ley 1792 de 2000, señala que, "(...) Los servidores públicos, deben prestar sus servicios dentro de la jornada legal de ocho (8) horas o la reglamentaria de la respectiva repartición, unidad o dependencia, sin perjuicio de la permanente disponibilidad" (Subrayado y negrilla fuera de texto).
5. En vista de lo dispuesto en los artículos precitados, los Jefes/Directores de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Fuerzas, tienen la competencia para exigir a los servidores públicos, el



DIGSA

Dirección General de Sanidad Militar "En Sanidad Militar cuidamos tu salud, para un futuro mejor"
Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1166
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; andrea.navarro@sanidad.mil.co Somos un régimen de excepción
que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



cumplimiento de la Jornada laboral de conformidad con la demanda y las necesidades del servicio que se presenten en estos, garantizando el cumplimiento de hasta cuarenta y cuatro horas semanales, es decir una jornada de ocho horas diarias, para el personal asistencial puede extenderse de lunes a sábados hasta el medio día.

Por todo lo anterior, son los Jefes/Directores de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y Establecimiento de Sanidad Militar, que cuentan con Servidores Públicos asignados a los mismos, a quienes les corresponde por Jerarquía, efectuar la implementación de los medios que certifiquen el cumplimiento o no de la jornada laboral.

Teniendo la responsabilidad de informar a esta Dirección General con los respectivos soportes, los casos en que se presenta el incumplimiento injustificado de la misma, situación en la que se entrará a verificar lo establecido artículo 2 del Decreto 051 de 2018 que contempla:

Artículo 2. Adicionar el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así:

"Artículo 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Consecuente con lo expuesto, es evidente que los servidores públicos que hacen parte de la planta de personal del MINDEFENSA- DIGSA tiene el deber de "dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas"¹.

Atentamente,

Mayor General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Vo.Bo.: CN Carlos Amaya
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Andrea Navarro
Abogada Área de Ingresos

Revisó: SP. Gabriel Sánchez
Suboficial Área de Ingreso

Elaboró: PD. Myriam Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: MY. Walter Rodríguez
Coordinador Grupo de Talento Humano

¹ Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 12

